



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F RAD S\*



“Por la cual se adopta el Protocolo para prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral”

### EL MINISTRO DE TRANSPORTE

#### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de género.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece que los (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”, en tanto que el artículo 209 señala “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que los artículos 6, 13, 14 40, 42, 42 y 53 de la Constitución Política consagran el reconocimiento a los derechos sin discriminación, a la igualdad, a la participación de la mujer administración pública, la transversalización, la igualdad de género, la igualdad de derechos y oportunidades mujer y hombre, entre otros derechos.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, dispone el principio de coordinación y colaboración en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades.

Que el DECRETO 1106 DE 2022 en sus consideraciones establece Estado colombiano debe propender por la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres, en desarrollo de los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, posibilitando la participación de las mujeres, en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural del país, y suprimiendo las barreras que constituyen un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y el pleno desarrollo de las capacidades de las mujeres.

Que la Ley 1429 de 2010 en su Artículo 5, la Ley 823 de 2003 en su artículo 4, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 984 del agosto 12 de 2005 aprobó el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F RAD S\*



“Por la cual se adopta el Protocolo para prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral”

Que el artículo 2 de la Ley 1010 del 23 de enero 2006 “\_or medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, definió y estableció las modalidades de acoso laboral.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* con el objeto de adoptar *“(…) normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”*.

Que el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008 establece derechos de las víctimas de violencia, adicionales a los contemplados en los artículos 11 de la Ley 906 de 2004 y 15 de la Ley 360 de 1997.

Que la ley 1955 de 2019 en su artículo 222 sistema nacional de las mujeres en las bases del plan nacional de desarrollo y en línea con el Pacto por la Equidad de las Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", que incluye como una de las líneas de política el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Que la ley 1010 de 2016 que tiene el objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas y la cero tolerancia respecto al acoso laboral, ...

Que Directiva 03 de 2022 Presidencia de la Republica El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE elaboró el "Protocolo para Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral", como materialización de la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres que debe primar en el ejercicio de la Función Pública y en línea con el Pacto por la Equidad de las Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", que incluye como una de las líneas de política el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Que mediante la Directiva Presidencial solicitó crear e implementar al interior de las entidades públicas, Protocolos contra el acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito del trabajo y, señalo que las entidades pueden tomar como guía el protocolo elaborado por el DAPRE.

Que mediante la Resolución 0003906 del 23 de agosto del 2019 en la actualidad es el Comité de Convivencia institucional, el comisionado para atender y darle respuesta a los casos que se presentan por motivo de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral, y será el delegado para atender la ejecución del protocolo.

Que de acuerdo de la resolución 6601 de 2019 a través de comité institucional realizado el 21 de julio del 2022, fue aprobada la aprobación del del "Protocolo para Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral" del ministerio de Transporte por pare de los miembros del comité



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F RAD S\*



“Por la cual se adopta el Protocolo para prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral”

Que, de acuerdo con lo anterior, el Grupo de Talento Humano con el del grupo del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Transporte elaboraron el protocolo interno para prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.

Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 21 de julio del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobó el protocolo para la prevención, protección y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del género en el ámbito laboral, en el Ministerio de Transporte. con el propósito de materializar la política de cero tolerancias a la violencia contra todas las personas en especial las mujeres, del Ministerio de Transporte, en línea con el Pacto por la Equidad de las Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar el Protocolo para la prevención, protección y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del género en el ámbito laboral,, en el Ministerio de Transporte., el cual hace parte integral del mismo.

**Artículo 2.** La Subdirección de Talento del Ministerio de Transporte promoverá la socialización e implementación del protocolo adoptado mediante el presente acto administrativo.

El Protocolo debe ser de obligatorio conocimiento para todo el personal vinculado a cualquier título en el Ministerio de Transporte, y dado a conocer en el proceso de ingreso e inducción.

**Artículo 3.** La socialización del protocolo estará a cargo del grupo de Talento Humano, con apoyo del grupo estratégico de comunicaciones del Ministerio y la asistencia técnica de género del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



“Por la cual se adopta el Protocolo para prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral”

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó: